

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 21/2022

APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

VISTOS:

- 1. La necesidad de modificar y crear nuevos protocolos frente a la ocurrencia o develación de hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género, para ajustarlos a las necesidades y requerimientos de la institución, en concordancia a los cambios efectuados a cuerpos normativos internos aprobados por el Consejo Superior de la fundación Instituto Profesional Duoc UC, en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022; y a la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.
- 2. Las facultades contenidas en la letra f) del artículo 6 del Reglamento General.

RESUELVO:



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO QUE ESTÁN OCURRIENDO A UNA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS Y DENTRO DE LA SEDE O CAMPUS DE DUOC UC

El presente Protocolo tiene aplicación respecto de todos los hechos o situaciones que afecten a miembros de la comunidad Duoc UC¹, que digan relación violencia sexual, violencia o discriminación de género y que se enmarquen en actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC o por personas vinculadas a la institución, sean éstas presenciales, virtuales o telemáticas, que tengan lugar en las dependencias de Duoc UC, en que la persona afectada sea mayor de 18 años. En caso de que se trate de un menor de edad, se deberá proceder conforme a lo indicado en el "Protocolo de Actuación Frente a Develación Espontánea y Voluntaria de un menor de 18 años de hechos de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género". Adicionalmente, este protocolo tendrá aplicación también respecto de personas mayores de 18 años que, aun cuando no formen parte de la comunidad Duoc UC, se encuentren dentro de sus dependencias físicas y sean afectadas por los hechos antes descritos.

En estos casos, se deberá contactar de manera inmediata al personal de seguridad de la Sede o Campus, quienes se comunicarán en el acto con el responsable de la Sede o Campus en ese momento (equipo directivo y/o equipo vespertino).

Tomado conocimiento del hecho, el responsable de la Sede o Campus de Duoc UC, siempre en el marco de un trato digno y respetuoso deberá:

- i. Concurrir al lugar de los hechos a fin de asistir a la persona afectada, con la precaución de no ponerse en riesgo ni poner en riesgo a otros, dándole una adecuada acogida, procurando evitar que ésta comience a relatar los hechos en el momento y delante de otras personas, a fin de resguardar la confidencialidad del relato y evitar victimización secundaria.
- ii. Dependiendo de la gravedad del hecho de violencia sexual, violencia o discriminación de género, especialmente si constituyen delito flagrante, deberá llamar a Carabineros de Chile al 133 o a la Policía de Investigaciones al 134 y propender a retener con el personal de seguridad de la sede o campus, a la persona señalada como responsable de ejercer violencia sexual, violencia o discriminación de género,

¹ Son miembros de la comunidad Duoc UC: estudiantes, colaboradores/as docentes y administrativos/as, personas que realizan funciones de investigación académica o aplicada, ayudantes, becarios, conferencistas, visitantes y personas que realizan su práctica profesional dentro de la institución y personas que provean servicios en las dependencias de Duoc UC.

- si es posible (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Debe prestar colaboración a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, durante el procedimiento por flagrancia respectivo.
- iii. Debe solicitar inmediatamente una ambulancia al 131, en caso que la persona afectada presente lesiones graves, para que sea trasladada a un servicio médico de urgencia. En caso de existir sospecha de delito o la posibilidad de presentar lesiones derivadas de hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género, a persona directamente afectada deberá ser trasladada inmediatamente al Servicio Médico Legal o al establecimiento de salud más cercano, con el fin de que se le entregue una oportuna asistencia y pueda constatar lesiones.
- iv. Si la persona afectada se encontrara privada de sentido, se deberá Informar a su familia, para transmitir las acciones que se realizarán para prestarle auxilio.
- v. Identificar a posibles testigos a través de cámaras, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones, etc.
- vi. Podrá solicitar orientación a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género al correo unidadapoyovictimas@duoc.cl o al Fono Orientación +56 9 4131 6206², cuyos profesionales prestarán apoyo respecto del curso de acción a seguir.
- vii. El responsable de la Sede o Campus en el momento de ocurrir el hecho (equipo directivo y/o equipo vespertino), deberá dejar constancia escrita de los hechos junto con todos los antecedentes recopilados y enviar un reporte al Director de la Sede, quien, a su vez, reportará la situación al Director Jurídico de Duoc UC. Será la Dirección Jurídica quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.

La máxima autoridad de la Sede o Campus deberá contactar a la persona afectada con la UVS a fin de activar los mecanismos de apoyo Duoc UC, si es que no ha sido contactada. El reporte no constituye denuncia. La persona afectada, a través de la UVS, podrá realizar una denuncia y solicitar el inicio de una investigación interna en Duoc UC. En el caso de que la persona afectada no consienta la realización de alguna investigación, la UVS deberá dejar constancia por escrito.

² Línea telefónica de orientación, atendida por profesionales especializados(as) de la UVS. Su funcionamiento es de 9:00 a 18:00 hrs. Se devuelven las llamadas si estas ocurren en horario inhábil.